Fecha: ABRIL DE 2026

1. Dependencia Solicitante: Dependencia Solicitante SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
En cumplimiento a lo ordenado en la ley 100 de 1993 y acuerdo 004 de 2014 (Manual de Contratación de la entidad), esta dependencia, desarrollando todas las actuaciones administrativas y asistenciales necesarias, procede a formalizar el presente estudio previo de necesidad.

2.Funcionario que solicita: LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR - Subdirección Administrativa y Financiera

3. OBJETO: **"ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA"**

4. Descripción clara y completa que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario, constituido mediante Acuerdo No. 014 de junio 12 de 1994, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal que presta servicios de recuperación de la salud de primer nivel (baja complejidad).

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad y seguridad, adelantó recientemente la renovación y modernización del parque tecnológico del servicio de fisioterapia. Este proceso conllevó al retiro de equipos biomédicos y mobiliario que, si bien fueron sustituidos, continúan bajo el inventario y custodia de la institución hasta que se agote el trámite administrativo de baja definitiva.

La necesidad de proceder con el pago por resolución del arrendamiento del inmueble donde funcionaba el servicio de fisioterapia, extendiendo su uso por un periodo adicional de dos (2) meses bajo la modalidad de bodegaje y custodia de activos, se fundamenta en los siguientes puntos:

Obligación de Custodia y Trámite Legal de Baja

De acuerdo con el manual de gestión de bienes y las normas de contabilidad pública, los equipos que han cumplido su vida útil o han sido sustituidos no pueden ser enajenados o destruidos de manera inmediata. Se requiere la autorización formal de la Junta Directiva para proceder con la baja definitiva y su posterior disposición final. Durante el tiempo de espera para dicha sesión y el levantamiento de las actas correspondientes, el Hospital tiene la obligación legal de garantizar la integridad y vigilancia de dichos elementos.

Continuidad en la Utilización del Espacio

Dado que el inmueble arrendado ya contaba con las condiciones de seguridad y espacio adecuadas, resultó técnica y administrativamente más eficiente mantener la tenencia del mismo durante dos meses adicionales para ser utilizado

P: 28/04/2026 9:48am

exclusivamente como bodega, evitando los costos logísticos y el riesgo de daños que implicaría un traslado externo a un tercer sitio de almacenamiento no controlado.

Por lo anterior, se justifica el reconocimiento y pago de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses del 06 de febrero al 05 de marzo y del 06 de marzo al 10 de abril de 2026, toda vez que el servicio prestado por el inmueble mutó de una destinación asistencial a una de apoyo logístico (bodegaje), siendo esta una medida indispensable para proteger el patrimonio institucional y asegurar el cumplimiento de los procesos administrativos de baja de activos sin afectar la operación asistencial en la sede principal.

5. **Objeto a contratar con su alcance:** **"ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA"**

ALCANCE:
El uso del inmueble arrendado muta de una destinación asistencial a una destinación estrictamente logística. El espacio será utilizado de manera exclusiva como bodega para el almacenamiento, salvaguarda y custodia del parque tecnológico (equipos biomédicos) y mobiliario que fueron retirados del servicio de fisioterapia debido a su renovación y modernización.

Este bodegaje ampara físicamente los activos institucionales mientras se agotan los trámites administrativos y contables correspondientes, específicamente hasta que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario sesione, emita la autorización formal, y se levanten las actas requeridas para la disposición y baja definitiva de dichos elementos según el manual de gestión de bienes.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El bien o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.1., numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	13	15	01	ARRENDAMIENTO DE RESIDENCIAS

ANÁLISIS DEL SECTOR

Análisis del Sector/Mercado

vigencias anteriores se han realizado diferentes contratos con similar objeto así:

CONTRATO Nº	AÑO	OBJETO	VALOR

CP0042023	2023 (12 MESES)	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL PARA DISPONER EL ÁREA DE ARCHIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.	$14.816.800
CP0362024	2024 (8 MESES)	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL PARA DISPONER EL ÁREA DE ARCHIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.	$12.169.935
CP0082024	2024_(75 DÍAS)	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL PARA DISPONER EL ÁREA DE ARCHIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	$4.056.645

En el sistema de compras públicas SECOP se hallaron procesos con objetos similares así:

ítem	Entidad	Objeto	Valor
CA-002-2025 (6 MESES)	E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA (CASA) UBICADA EN EL ÁREA URBANA PARA LOS MÉDICOS INTERNOS DE LA E.S.E	$5.400.000
CPS001-2025 (12 MESES	ESPD VALPARAISO S.A.S	ARRENDAMIENTO LOCAL	$21.016.944
ARRENDAMIENDO VIVIENDA URBANA(6 MESES)	I.E.D. ARCESIO CÁLIZ AMADOR	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA CON DESTINACIÓN A AULAS ESCOLARES	$2.700.000

Respecto de los arrendamientos, estos se encuentran clasificados dentro de las actividades terciarias o del sector de servicios, los cuales engloban no sólo los bienes que se producen en las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas.

En virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.11, Para arrendar un inmueble se deben; "(...) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble (...)".

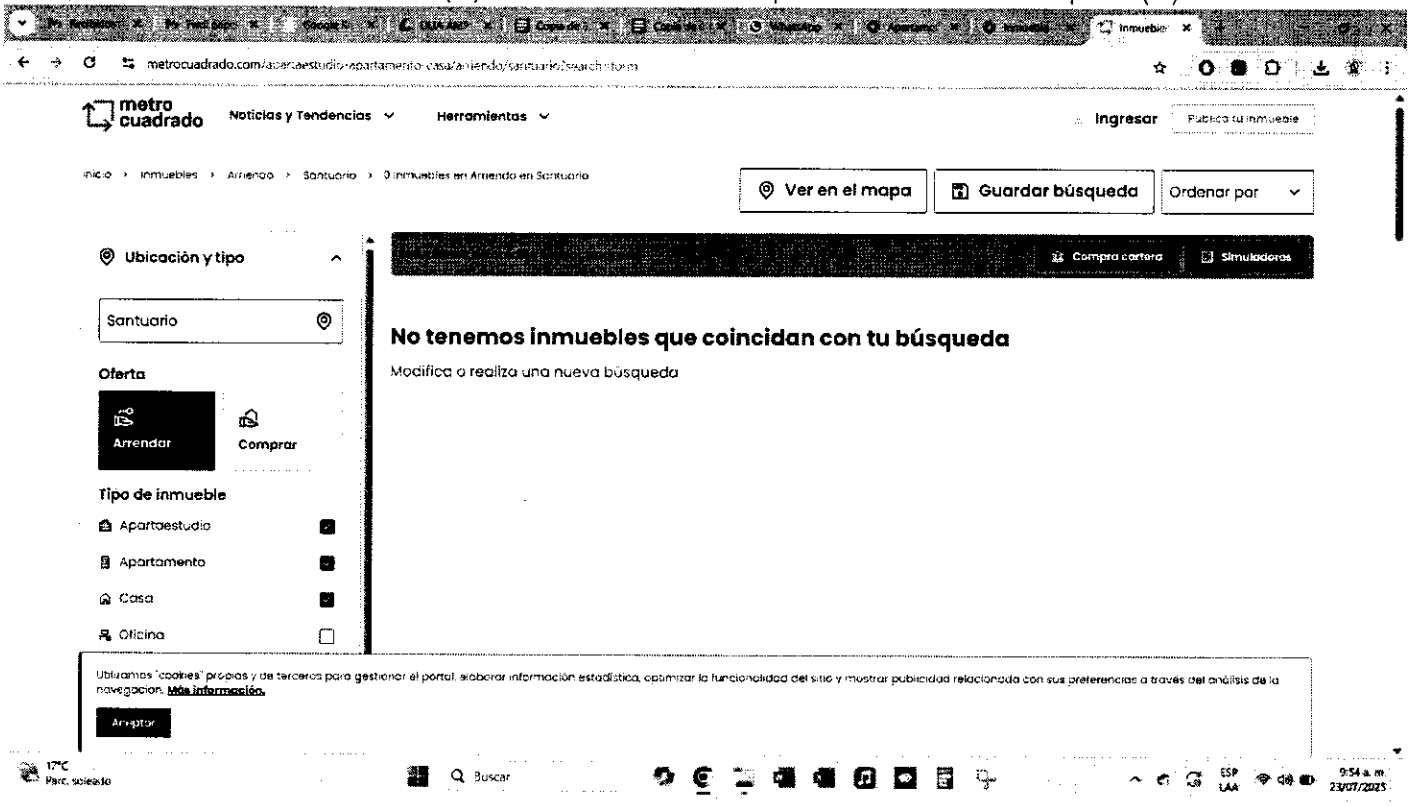
Teniendo en cuenta la anterior premisa, y que con todo y ello se ha venido dando el mismo servicio de arrendamiento, se procedió a la recepción de la oferta IVA incluido por parte del propietario del inmueble así:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	Casa CALLE 49 # 41-21 PISO 1, del Municipio de El Santuario. Matrícula Inmobiliaria N° 018-52353.
CANON MENSUAL	**2 PAGOS, el primero por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.471.400) IMPUESTOS INCLUIDOS y el segundo por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.471.400) IMPUESTOS INCLUIDOS–** valor actualizado a la vigencia 2026

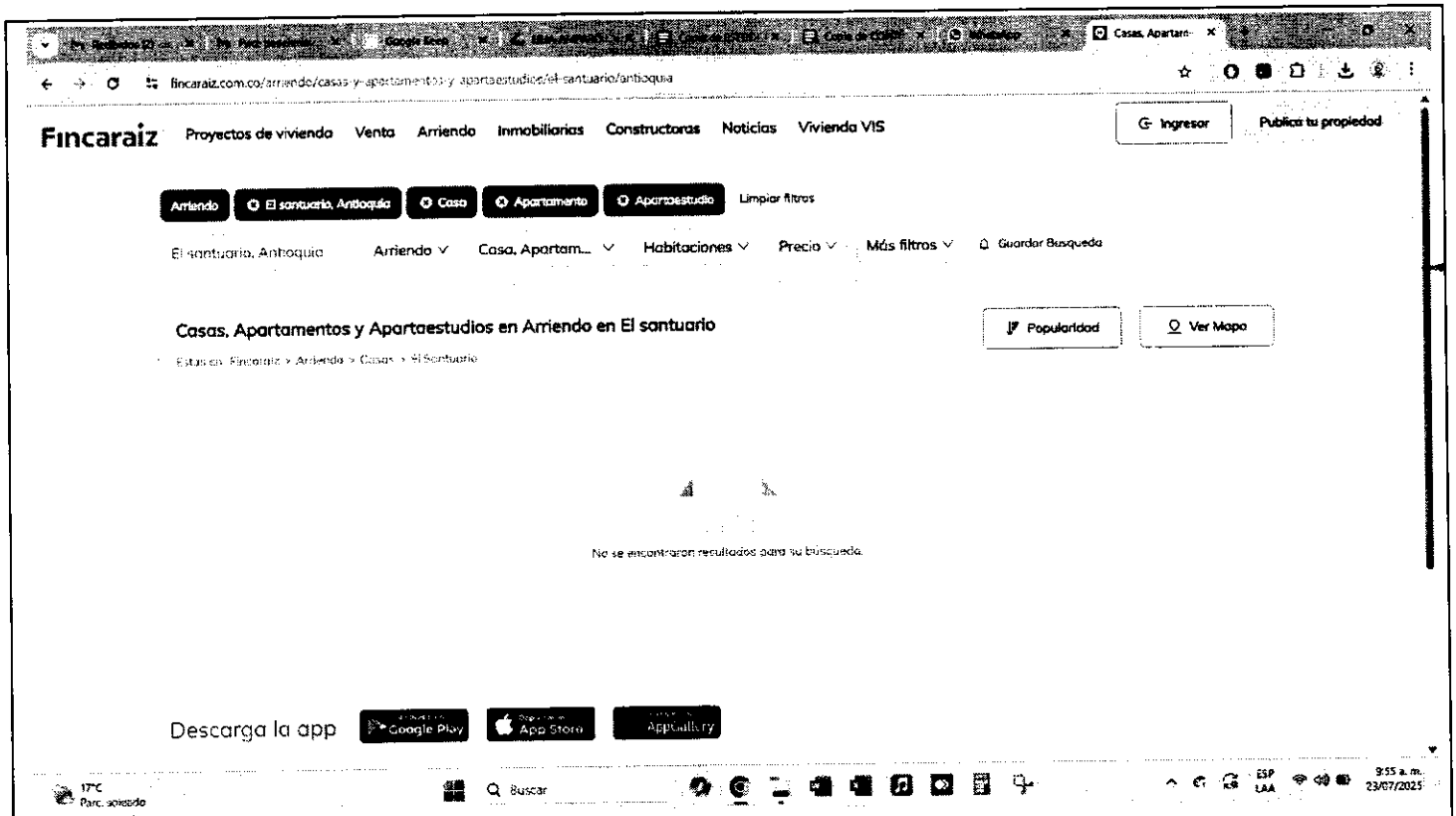
VALOR TOTAL	**DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($2.942.800) IMPUESTOS INCLUIDOS**

Por otra parte, se efectuó consultas en las páginas Web dedicadas a la oferta de bienes inmuebles www.metrocuadrado.com y www.fincaraiz.com.co sobre bienes inmuebles para arrendamiento (casas Y/o apartamentos) en el municipio de Santuario - Antioquia, que reuniera las condiciones requeridas por la Entidad, en los cuales se encontró:

En el portal www.metrocuadrado.com (...) No tenemos inmuebles que coincidan con su búsqueda (...)"



Por último, en el portal www.fincaraiz.com.co (...) se encuentra un inmueble, sin embargo se puede evidenciar que el canon de arrendamiento es más elevado. (...)



Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, deben tomarse en cuenta indicadores de comportamiento del sector, como son el PIB, el empleo, los precios de los servicios habitacionales entre otros.

Para el caso de contratos de arrendamiento de vivienda que se encuentran regulados por la ley 820 de 2003, por encontrarse regulado, se observa un comportamiento más conservador en lo relativo a los cánones de arrendamiento, siendo además que el periodo de tiempo en este tipo de contratos suele estar por el orden de los 12 meses, con posibilidad de prórrogas en los mismos términos, mientras que para locales comerciales, si suele observarse periodos de tiempo de hasta cinco años, lo que obedece a la protección que busca el arrendatario de recuperar las inversiones, así como de posicionar su actividad de comercio.

Así mismo el propio Municipio de El Santuario, ha debido acudir al contrato de arrendamiento de bienes inmuebles para uso y habitación que podemos evidenciar en la siguiente relación:

CA 125 2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTUARIO	ARRENDAMIENTO PARA CONCEDER EL USO Y GOCE DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 49 40-38 TORRE 13 APARTAMENTO 402- BARRIO ARCOIRIS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	Antioquia El Santuario	$6.300.000,00	Fecha de Liquidación 31-12-2019
CD 107 2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTUARIO	ARRENDAMIENTO PARA CONCEDER EL USO Y GOCE DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 50 NUMERO 50 - 13 OFICINA 206 Y CALLE 50 NUMERO 50 - 17 OFICINA 205 DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	Antioquia El Santuario	$11.160.000,00	Fecha de Liquidación 31-12-2019
CA 119 2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTUARIO	ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO DE LA MODA CON EL SENA	Antioquia El Santuario	$39.000.000,00	Fecha de Liquidación 31-12-2019

	CA 295 2019	Contratación Directa Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTUARIO	ARRENDAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA URBANA CARRERA 48 Nº 50 – 28 LOCAL NUMERO 115, CENTRO COMERCIAL LOS ANGELES, A FIN DE DESTINARLO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS USUARIOS, DE LA POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	Antioquia : El Santuario	$4.800.000,00	Fecha de Liquidación 31-12-2019
8	AR_01-2015	Régimen Especial	Liquidado	ANTIOQUIA - EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P.	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES SITUADOS EN LA CARRERA 42 # 49-35 LOCALES 101 Y 102 Y PARQUEADERO # 5 MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA LOS CUALES SE DESTINARAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y BODEGA DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P	Antioquia : El Santuario	$31.844.000,00	Fecha de Liquidación 31-01-2016

Otro aspecto relevante es que la ubicación del inmueble se encuentra cerca a la E.S.E (60 metros aproximadamente). Lo que favorece evidentemente las condiciones de respuesta inmediata ante la necesidad del servicio, pudiendo desplazarse nuestro funcionario de archivo en caso de requerir documentación del histórico, cuando aplique.

Según lo que se evidencia en el análisis que antecede, el valor cobrado por Canon de arrendamiento del bien inmueble de interés, se compadece con los valores de mercado.

De acuerdo con el análisis anterior, se considera que la oferta única es favorable desde el punto de vista tanto económico, así como por las condiciones, características, especificaciones de sus instalaciones y ubicación estratégica y no hay disponible otro inmueble de menor valor cerca, como con el que ahora se cuenta.

Se recomienda su contratación por las siguientes razones:

1. El inmueble se encuentra en buenas condiciones locativas para salvaguardar los equipos.
2. Se ubica cerca de la E.S.E. permitiendo interacción entre la dependencia beneficiada y la vivienda por su rápido y fácil acceso.
3. Para la ES.E. es evidente las condiciones de respuesta inmediata que puede tenerse ante la necesidad de salvaguardar y tener en buen estado los equipos retirados del área de fisioterapia..

Es de anotar que dentro del canon de arrendamiento están incluidos los impuestos y estampillas aplicables.

6.PLAZO: Será de **DOS (2) MESES** contado a partir de la suscripción del contrato sin ningún caso superar la vigencia fiscal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Casa con dirección CALLE 49 # 41-21 PISO 1, del Municipio de El Santuario. Matrícula Inmobiliaria N° 018-52353.

8. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para esta adquisición es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($2.942.800) IMPUESTOS INCLUIDOS** con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal N° 250 de la vigencia 2026.**

.

Se requiere de:
Autorizaciones: ____ Permisos: _____ Licencias: _____ Cuales: No aplica: X

9.Modelo de selección de contratista: Contratación Directa: _x_ Invitación Privada: __ Invitación Pública: ___

10.Justificación del modelo de selección:

La E.S.E., tendrá en cuenta el bien inmueble urbano que cumpla con las especificaciones tanto técnica como económicamente sea la más favorable y factible. Teniendo en cuenta los precios del mercado y que esté ajustado al presupuesto de la entidad.

La ESE podrá solicitar una (1) oferta o cotización, cuando se trate de:

ARTÍCULO 28°. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de Derecho privado vigentes sin requerir varias ofertas o cotizaciones, no obstante en los documentos previos, deberá ajustarse al valor de mercado del bien o servicio a adquirir.

"e. Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, espacio físicos o equipos"

11.DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SEGÚN FONDOS:
Recursos propios _X__ Recursos crédito ____ Transferencias ____ Otros _____

12.ÁREA DE APLICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO: La adquisición está dirigida para el área de fisioterapia

13. FORMA DE PAGO: la E.S.E realizará el pago de la siguiente forma: **2 PAGOS el primero por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.471.400) IMPUESTOS INCLUIDOS y el segundo por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.471.400) IMPUESTOS INCLUIDOS**– El contratista deberá hacer la presentación de la factura o cuenta de cobro que se regirá por lo establecido en el Código de Comercio y el Estatuto Tributario, con los respectivos soportes.

El pago se realizará una vez el arrendador seleccionado genere la factura de cobro y se certifique a entera satisfacción por parte de la supervisión el recibo del uso y goce del inmueble en las condiciones exigidas por la entidad hospitalaria; y se efectuará dentro de los treinta días calendario posteriores a la presentación de la factura o cuenta de cobro.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de terminación a satisfacción.

14.Las garantías exigidas en el proceso de contratación:

Resolución 218 de octubre 14 de 2016 "POR LA CUAL SE REGULAN LAS GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO"

PARÁGRAFO: Las garantías no serían obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros, en los arrendamientos donde la E.S.E sea el arrendatario y en los contratos cuya cuantía sea inferior a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el presente caso además, no se considera constituir garantías, por cuanto la regulación normativa protege a arrendador y arrendatario, de posibles abusos cometidos por éstos pero especialmente al arrendatario.

*Seriedad de la oferta:___ *Calidad y correcto funcionamiento de bienes: ___ *Estabilidad y calidad de la obra: ___*Cumplimiento: ___ *Buen manejo y correcta inversión del anticipo:___ *Devolución de pago anticipado: ___*Calidad del servicio:___*Responsabilidad civil extracontractual: ___*Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: ___ * No Aplica: __x__

Teniendo en cuenta que la necesidad aquí contemplada la remuneración del servicio de arrendamiento se hará conforme a la autorización y visto bueno del cumplimiento de compromisos pactados entre las partes, por parte de la supervisión del contrato y como se puede ver, no se requiere en el presente caso, exigir la constitución de pólizas o garantías.

Es de anotar que en el presente caso, NO PROCEDEN LAS PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS por tratarse de una entidad de derecho público, por lo que cualquier condición en contrario, se tendrá por no escrito.

15. En caso de que la ESE no pueda satisfacer la necesidad ¿en qué riesgos podría incurrir? Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

Tipos de Riesgos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- Riesgos Covid: Son los riesgos que pueden existir para la ejecución de los contratos, ya que por decisiones del Gobierno Nacional o Departamental puede haber cierres de sectores económicos, lo que incrementa los costos de los bienes o servicios, así como tardanzas en las entregas de los productos como consecuencia de directrices de cumplimientos de protocolos.

RIESGOS QUE INCURRE EL CONTRATISTA:
Incumplimiento de cláusulas contractuales en los términos de la ley comercial, Deterioro o mal estado de Bien Inmueble que afecte los documentos allí a ser depositados.

RIESGO QUE INCURRE LA EMPRESA:
Incumplimiento en las normas de archivística, falta de custodia y en general los elementos que impidan la adecuada conservación de los documentos con base en los protocolos existentes para el efecto.

16.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/ ARRENDADOR

Tratándose el presente de un contrato de arrendamiento, se estipularán OBLIGACIONES para las partes y no de manera específica actividades, teniendo en cuenta la definición y características propias del contrato de arrendamiento, la cual ha sido decantada por el Consejo de Estado en sentencia del 15 de marzo de 2001, exp. 13352 y en sentido similar, en la sentencia de febrero 16 de 2001, exp 16596. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, en los siguientes términos:

> "(...) De la precitada definición se deduce que son elementos esenciales del contrato de arrendamiento de bienes los siguientes: -La concesión del goce y uso de un bien – El precio que se paga por el uso y goce del bien -, (El consentimiento de las partes) Del contrato de arrendamiento surge para el arrendador la obligación de entregar el bien y permitir el uso y goce del mismo al arrendatario; para éste surge la obligación de pagar el precio correspondiente al canon por la tenencia del bien, conservarlo conforme al destino del mismo y restituirlo en la oportunidad convenida. "

Así las cosas, las obligaciones entre las contempladas en la norma se establecerán como sigue a continuación.

17.1 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

1) Conceder el uso y goce del bien inmueble, dotado de los servicios públicos domiciliarios mínimos como son: Luz, Agua y alcantarillado.
2) Elaborar acta de inventario de entrega al arrendatario, relacionando el estado del bien inmueble al momento de la entrega, suscrita por el supervisor del contrato.
3) Expedir y/o presentar la respectiva factura o cuenta de cobro por concepto de canon de arrendamiento y hacerla llegar al arrendatario.
4) Recibir el pago mensual del canon estipulado durante el plazo del contrato.
5) Entregar al arrendatario una copia de la parte normativa del régimen de propiedad horizontal si este se encuentra sometido a un reglamento especia.
6) Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el capítulo II, Título XXVI, libro 4 del Código civil y en especial las contempladas en la ley 820 de 2003,
7) Suscribir acta de terminación en caso que se determine con anterioridad, bien sea unilateral o bilateral del contrato o por finalización del plazo pactado.
8) Se entienden incorporadas como clausulas comunes las previstas en la ley 820 de 2003 por tratarse de norma regulatoria especial.
9) Deberá informar a la Entidad arrendataria sobre la configuración de inhabilidad sobreviniente la suscripción del presente contrato

17.2 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1) Pagar el canon de arrendamiento pactado, teniendo en cuenta que el mismo incluye los impuestos a que haya lugar y en los plazos señalados en el contrato.
2) Pagar el consumo mensual de los servicios públicos esenciales (Agua, Luz, alcantarillado y tasa por recolección de residuos); dejando en claro que otros servicios no serán cubiertos, quedando prohibida de manera taxativa su instalación sin la previa autorización de la Entidad.
3) Destinar el inmueble únicamente para el fin señalado en el objeto contractual y se permitirá la verificación del estado del inmueble tanto al Arrendador como a la Entidad.
4) El arrendatario y/o sus ocupantes, no podrán subarrendar, ceder o transferir el contrato de arrendamiento sin autorización del arrendador.
5) No realizar obras sin el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.
6) No realizar actividades que vayan en contra del reglamento de propiedad horizontal.
7) Las demás que garanticen la correcta ejecución del contrato acorde a las normas regulatorias de la materia.

NOTA: En el presente caso se prescindirá del diligenciamiento del acta de inicio, toda vez que la ejecución del plazo del contrato se entiende establecido por el término y las fechas enunciadas en el contrato.

18.SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA quien podrá apoyarse en personal de su dependencia para tal fin, la cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del estado del bien inmueble y en todo caso el supervisor designado, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones tanto del Arrendador como del Arrendatario y quienes ocupen el inmueble, para lo cual, podrá en cualquier momento,

exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, ambientales, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
Firmas de compromiso y aprobación: Subdirección Administrativa y Financiera

R: 26/04/2026 9:48am

El Santuario, Antioquia, 01 de abril del 2026

Señores
Hospital San Juan de Dios – El Santuario

Propuesta técnica y económica / cotización

Respetados señores:

Por medio de la presente, y en referencia al contrato de arrendamiento de bien inmueble urbano con dirección CALLE 49 # 41-21 PISO 1, del Municipio de El Santuario. Matrícula Inmobiliaria N° 018-52353, para salvaguardar los equipos que fueron retirados del área de fisioterapia de la E.S.E Hospital San Juan de Dios, me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Objeto del contrato: arrendamiento de bien inmueble urbano para la atención provisional del servicio de fisioterapia de la E.S.E Hospital San Juan de Dios.

Valor total del Contrato: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($2.942.800) IMPUESTOS INCLUIDOS

Plazo del contrato: dos (2) meses contado a partir de la firma del contrato, sin superar la vigencia fiscal.

Forma de pago: el pago se realizará de la siguiente forma: **2 PAGOS, el primero por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.471.400) IMPUESTOS INCLUIDOS y el segundo por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.471.400) IMPUESTOS INCLUIDOS**

Cordialmente,

Lilia Amparo Orozco Giraldo

LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 250

Expedido a los **10** días del mes de **Abril** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

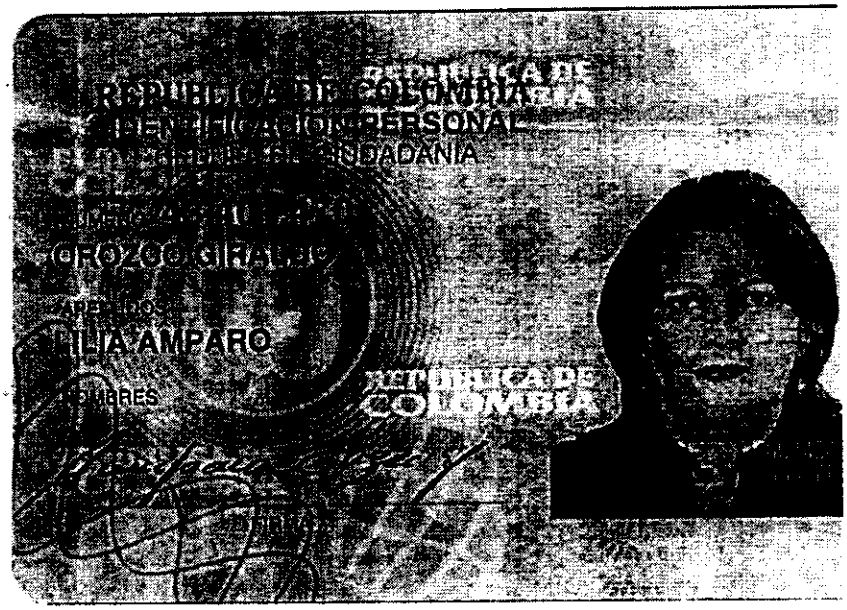
OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA"

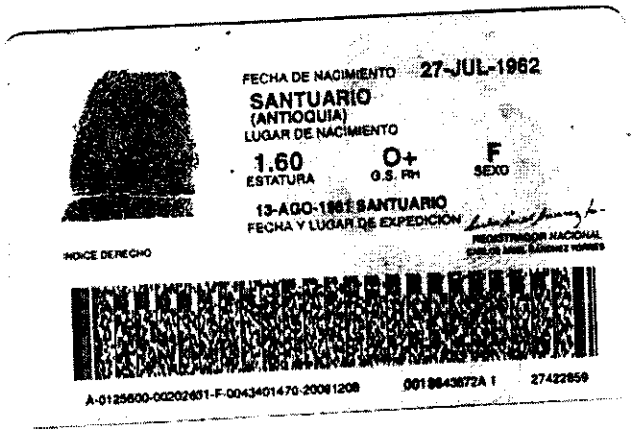
RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200705	0000	Actual	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	2942800

TIPO DOCTO MVTO: D26 **TOTAL:** **2942800**

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L

SUB. ADTIVO Y FINANCIERO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS
LIA AMPARO
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1962
SANTUARIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
13-AGO-1981 SANTUARIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0125600-00202651-F-0043401470-20061208
0019843872A 1
27422858

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 01 Inscripción

4. Número de formulario: 14809383369

(415)7707212489984(8020) 000001480938336 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4340147	0 6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	43401470	1 9 8 1 0 8 1 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	El Santuario 6 9 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OROZCO	GIRALDO	LILIA	AMPARO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	El Santuario 6 9 7

41. Dirección principal: CL 49 45 48 AP 402 EL DESCANSO

42. Correo electrónico	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
saraleja01@hotmail.com	3006152091	3005762227

43. Código postal:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8211	20220120							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 49																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 8 | 61. Fecha: 2022 - 01 - 28 / 12 : 17: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: VERGARA VERGARA NANCY LEONELA

985. Cargo: Gestor II

Fecha generacion documento PDF: 28-01-2022 12:17:21PM

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
OROZCO	GIRALDO	LILIA AMPARO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 43601470	F ⊗ M ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 27 MES 07 AÑO 1962

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO EL SANTUARIO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 49 N 45 48 APTO 402 PISO 402 LA JUDEA

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO EL SANTUARIO

TELEFONO 4131755 - 3006352041 EMAIL sarsleja01@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 8o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	0C°	MES	11	AÑO	1997

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	8	X		LICENCIATURA EN DOCENCIA DE COMPUTADORES	11	2001	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE ALMEIDA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: EL SANTUARIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día: 30	Mes: 06	Año: 2007			Día:	Mes:	Año:				
CARGO O CONTRATO ACTUAL: TECNICO ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA:					DIRECCIÓN: CALLE 50 N 45 52						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA EL SANTUARIO			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: EL SANTUARIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 5460060	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día: 15	Mes: 05	Año: 2002			Día: 29	Mes: 06	Año: 2007				
CARGO O CONTRATO ACTUAL: DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION E					DIRECCIÓN: CALLE 50 N 45 52						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	Mes:	Año:			Día:	Mes:	Año:				
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	23	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	23	6

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 6o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento El Santuario Antioquia 22/07/2025

Felix Aurelio Ospina Giraldo.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

YO, LILIA AMPARO OOROZCO GIRALDO

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 43.401.470 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	Antioquia	Municipio	El Santuario
Dirección	CLL 49 N 45 48 APTO 402			Teléfono	3006152091

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE **PARA TOMAR** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, PREVIAMENTE EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	24.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	1.800.000
GASTOS DE REPRESENTACION	10.500.000
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 15.300.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	10212530349	EL SANTUARIO	$ 10.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
VIVIENDA	CLL 49 N 45 48 APTO 402	$ 95.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294159206

PIB
23:09:43

Bogotá DC, 10 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43401470:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de abril de 2026, a las 23:10:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

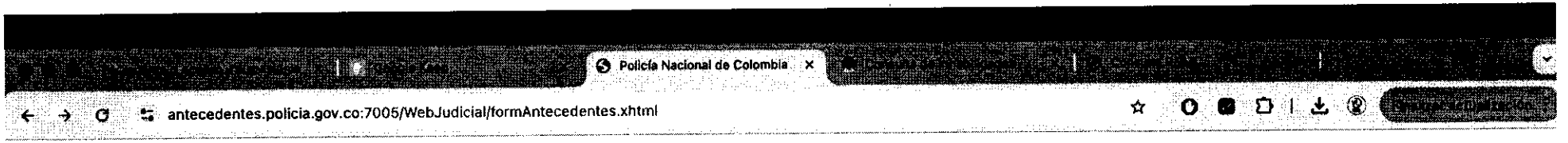
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43401470
Código de Verificación	434014702604102310 08

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:10:48 PM horas del 10/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **43401470**
Apellidos y Nombres: **OROZCO GIRALDO LILIA AMPARO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

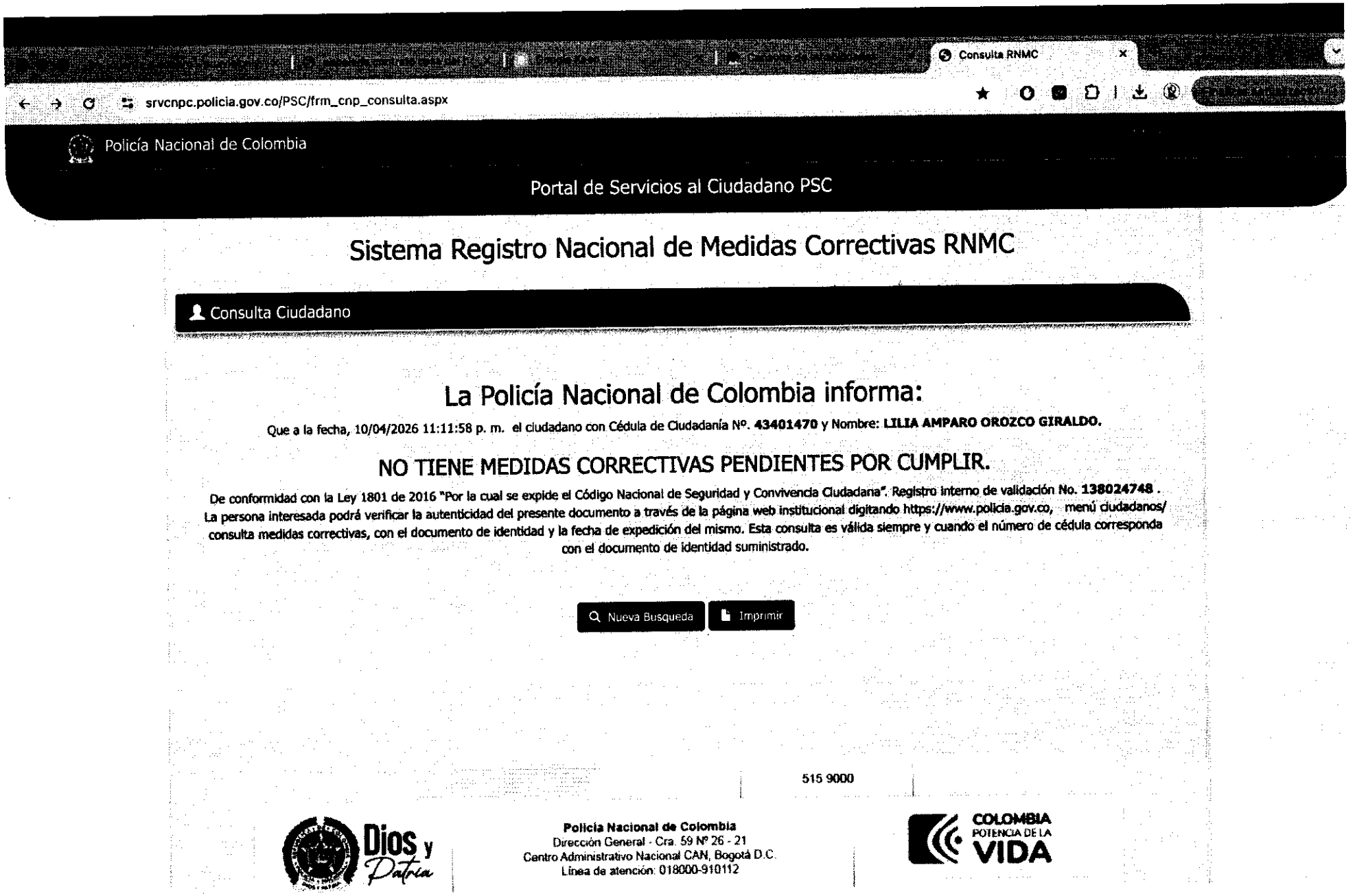
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Consulta RNMC

srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/04/2026 11:11:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43401470** y Nombre: **LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138024748** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

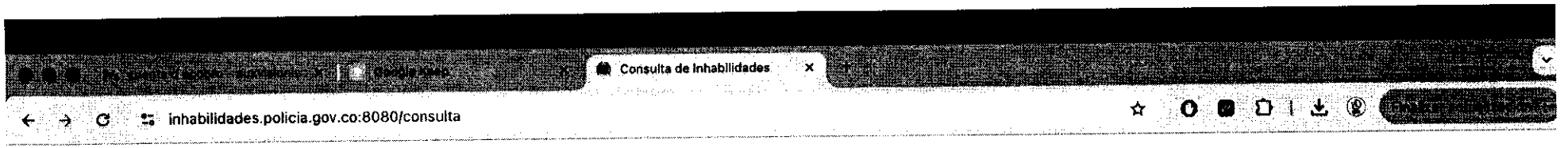
Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA



Policía Nacional

Inicio Preguntas frecuentes Contacto Normatividad

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:13:49 horas del 10/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43401470,**
Apellidos y Nombres **OROZCO GIRALDO LILIA AMPARO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE E**, con NIT **890980326-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

ENLACES DE INTERÉS

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 01 Inscripción

4. Número de formulario: 14809383369

(415)7707212489984(8020) 000001480938336 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 4 0 1 4 7 0	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 4 0 1 4 7 0	1 9 8 1 0 8 1 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	El Santuario 6 9 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OROZCO	GIRALDO	LILIA	AMPARO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	El Santuario 6 9 7

41. Dirección principal: CL 49 45 48 AP 402 EL DESCANSO

42. Correo electrónico	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
saraleja01@hotmail.com	3 0 0 6 1 5 2 0 9 1	3 0 0 5 7 6 2 2 2 7

43. Código postal:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 2 2 0 1 2 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 8 | 61. Fecha: 2022 - 01 - 28 / 12 : 17: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: VERGARA VERGARA NANCY LEONELA

985. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 28-01-2022 12:17:21PM

El Santuario, Antioquia, 06 de abril del 2026

Señores Hospital San Juan de Dios – El Santuario

Certificado personal de aportes al sistema de seguridad social

Respetados señores:

Por medio de la presente, yo **LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía 43.401.470 no estoy obligado a realizar el aporte a la seguridad social ya que en todo caso el valor del canon del arrendamiento calculando el 40% nos daría un IBC de $560.000, además de esto los ingresos por este canon de arrendamiento son repartidos entre los herederos del inmueble.

Cordialmente,

LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO

CC: 43.401.470

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.170.043-7

CERTIFICA QUE:

LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.401.470,** se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR.**

La presente certificación se expide el 10 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43401470 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/04/2026 11:07 PM

Código Verificación: **4QVBAU69SC**

Válida hasta: **10/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Certificación
Bancaria

Martes, 02 de septiembre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO identificado(a) con CC 43401470, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	10212530349	1999-01-29	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

CONTRATO N°	141-2026
FECHA	10 DE ABRIL DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
NIT.:	890.980.326-9
CONTRATISTA	LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO
C.C.	43.401.470 expedida en El Santuario Antioquia
SUPERVISOR	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OBJETO	"ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA"
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($2.942.800) IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber **OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 98550738, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del municipio de El Santuario - Antioquia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1876 de 1994, artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo 04 de 2014, emanando de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, nombrado mediante Decreto 058 del 01 de abril de 2024 y demás normas complementarias y concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA/EL ARRENDATARIO y **LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO**, ciudadana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.401.470,** propietario del Bien inmueble objeto del presente arrendamiento del inmueble ubicado en la CALLE 49 # 41-21 PISO 1, del Municipio de El Santuario. Matrícula Inmobiliaria N° 018-52353, el cual se regirá por lo dispuesto en la ley civil y comercial, destacando que la naturaleza del arrendatario, hace que la normatividad aplicable, será las consideradas en los principios generales de la contratación estatal y en especial en las cláusulas que se estipularán previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 en el cual se indica lo propio en relación al contrato de Arrendamiento de bienes inmuebles así: "*Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario, en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento (...)* **2)** Que el código civil en el TÍTULO XXVI del contrato de arrendamiento, contempla dicha modalidad en los siguientes términos: Artículo 1973. Definición de arrendamiento, El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado. **3)** si bien el estatuto de contratación permite la celebración del contrato de arrendamiento que tiene como una de sus características esenciales ser el resultado de la autonomía de la voluntad de las partes, no es dable ni permitido perder de vista que el propósito de un contrato de este tipo en que el estado es parte, es buscar la prestación de un servicios público, el cumplimiento de sus fines esenciales y la prevalencia del interés general sobre el particular pues en

F: 28/04/2026 9:46am

condiciones normales, lo prevalente en un contrato de carácter privado sería la búsqueda de un interés con esta misma esencia, el aumento patrimonial de los intervinientes o el lucro de alguno de ellos o de ambos. **4)** Que en atención a lo anterior, ésta es la razón por la cual a las entidades públicas cuando estas son arrendatarias no les es aplicable cláusulas **como la de renovación automática del contrato de arrendamiento**, y su aplicación no podrá incluirse en las estipulaciones contractuales pactadas en el contrato de arrendamiento celebrado bajo el régimen del estatuto de contratación estatal, pues éste impone a los servidores públicos el deber de cumplir con los fines estatales y de la contratación, y a los particulares contratistas en este caso arrendadores, el deber de colaborar en su consecución y asumir la función social del contrato, sin perjuicio del derecho individual a obtener utilidades en la ejecución del mismo, pues esta limitación no desvirtúa su carácter oneroso. Por lo anterior, las partes acuerdan regirse las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA" SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**. **1)** Conceder el uso y goce del bien inmueble, dotado de los servicios públicos domiciliarios mínimos como son: Luz, Agua y alcantarillado. **2)** Elaborar acta de inventario de entrega al arrendatario, relacionando el estado del bien inmueble al momento de la entrega, suscrita por el supervisor del contrato.(cuando aplique) **3)** Expedir y/o presentar la respectiva factura o cuenta de cobro por concepto de canon de arrendamiento y hacerla llegar al arrendatario. **4)** Recibir el pago mensual del canon estipulado durante el plazo del contrato. **5)** Entregar al arrendatario una copia de la parte normativa del régimen de propiedad horizontal si este se encuentra sometido a un reglamento especial. **6)** Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el capítulo II, Título XXVI, libro 4 del Código civil y en especial las contempladas en la ley 820 de 2003, **7)** Suscribir acta de terminación en caso que se determine con anterioridad, bien sea unilateral o bilateral del contrato o por finalización del plazo pactado. **8)** Se entienden incorporadas como cláusulas comunes las previstas en los artículos 518 y siguientes del código de comercio por tratarse de norma regulatoria especial. **9)** Deberá informar a la Entidad arrendataria sobre la configuración de inhabilidad sobreviniente la suscripción del presente contrato **TERCERA.OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** 1) Pagar el canon de arrendamiento pactado, teniendo en cuenta que el mismo incluye los impuestos a que haya lugar y en los plazos señalados en el contrato. 2) Pagar el consumo mensual de los servicios públicos esenciales (Agua, Luz, alcantarillado y tasa por recolección de residuos); dejando en claro que otros servicios no serán cubiertos, quedando prohibida de manera taxativa su instalación sin la previa autorización de la Entidad. 3) Destinar el inmueble únicamente para el fin señalado en el objeto contractual y se permitirá la verificación del estado del inmueble tanto al Arrendador como a la Entidad. 4) El arrendatario y/o sus ocupantes, no podrán subarrendar, ceder o transferir el contrato de arrendamiento sin autorización del arrendador. 5) No realizar obras sin el consentimiento expreso y por escrito del arrendador. 6) No realizar actividades que vayan en contra del reglamento de propiedad horizontal. 7) Las demás que garanticen la correcta ejecución del contrato acorde a las normas regulatorias de la materia.**CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($2.942.800) IMPUESTOS INCLUIDOS** , conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 250 del año 2026** Una vez suscrita por las partes, se emitirá el respectivo **compromiso presupuestal N° 250 de 2026**, documento que hace parte integral del presente contrato.. Se procederá en PAGOS MENSUALES o PROPORCIONALES , previa certificación de la supervisión y presentados los documentos necesarios para el efecto por parte del Contratista/Arrendador, la E.S.E realizará el pago de la siguiente forma: **2 PAGOS, el primero por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.471.400) IMPUESTOS INCLUIDOS y el segundo por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.471.400) IMPUESTOS INCLUIDOS .QUINTA:** El plazo será de **DOS (2) MESES** contado a partir de la firma del CONTRATO sin superar la vigencia

fiscal.**SEXTA:SUPERVISIÓN** La supervisión estará a cargo de la subdirección administrativa y financiera o en quien ésta delegue para tal fin, la cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del estado del bien inmueble y en todo caso el supervisor designado, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones tanto del Arrendador como del Arrendatario y quienes ocupen el inmueble, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, ambientales, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **SÉPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el contrato queda legalizado con la suscripción del mismo por las Partes y la Expedición del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Los Arrendadores, están en la obligación de mantener a la Arrendataria libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados. **NOVENA. ENTREGA DEL INMUEBLE.** El Arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente documento, o a más tardar, dentro de los cinco días calendarios y mediante acta de entrega en las que se deje constancia de inventario y estado del bien recibido. En igual sentido se procederá para la entrega por parte de la Entidad al Arrendador. **DÉCIMA. SERVICIOS PÚBLICOS**. El pago correspondiente a los servicios públicos domiciliarios, estarán a cargo del Arrendatario, y estarán a su cargo las sanciones y multas que las empresas prestadoras del servicio impongan como consecuencia de la infracción a los reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendador. **DÉCIMA PRIMERA. REPARACIONES Y MEJORAS.** EL ARRENDADOR tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley conforme lo reglado por el estatuto civil, dadas las condiciones especiales del Arrendatario, en correspondencia la E.S.E. El Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario queda obligado y se abstendrá de ordenar o hacer mejoras o modificaciones sin autorización del ARRENDADOR. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Santuario -Antioquia. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la oferta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo publicación e impuesto de timbre, c) Estudios Previos y la propuesta, y todos aquellos que sean necesarios, conforme a los requisitos de la Entidad para su asiento documental. **Sexta. Obligaciones de las partes. –** Son obligaciones de las partes las siguientes: a) Del ARRENDADOR: 1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Entregar al ARRENDATARIO una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentra sometido el inmueble (ello cuando el inmueble arrendado esté sometido a dicho régimen). 4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. b) Del ARRENDATARIO: 1. Pagar al ARRENDADOR en el lugar convenido en la cláusula primera del presente contrato, el precio del arrendamiento. En el evento que EL ARRENDADOR rehúse recibir en las condiciones y lugares aquí acordados, EL ARRENDATARIO podrá efectuarlo mediante consignación a favor del ARRENDADOR en las instituciones autorizadas por el Gobierno Nacional para tal efecto de acuerdo con el procedimiento legal vigente. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra sometido el inmueble arrendado (*ello cuando el*

mismo esté sometido a dicho régimen), así como las demás disposiciones que dicte el Gobierno Nacional dirigidas a la protección de los derechos de todos los vecinos. **Séptima. Terminación del contrato.-** Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte del ARRENDADOR, el uso no autorizado por parte del arrendatario del inmueble y el incumplimiento por parte del arrendatario de dos cánones de arrendamiento. **Parágrafo. –** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **Octava. Preaviso.-** EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, mediante previo aviso escrito dirigido al ARRENDATARIO a través del servicio postal autorizado, con SEIS meses de anticipación, no obstante se recuerda que en el caso de Entidades Públicas, no proceden las prórrogas automáticas, por lo que en caso de dar por terminado el presente contrato por parte del ARRENDADOR, éste pagará los daños y perjuicios que le cause a la Entidad con dicha situación. Así mismo, EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o el de sus prórrogas mediante previo aviso escrito dirigido al ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con un plazo no menor de tres meses. Cumplidas estas condiciones EL ARRENDADOR estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, EL ARRENDATARIO podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **Novena. Cláusula penal. –** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de un DIEZ PORCIENTO (10%) a título de pena sin menoscabo de las acciones legales derivadas de la situación y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **Décima. Linderos. –** los linderos corresponden a los exhibidos por el representante del propietario mediante Folio de matrícula Inmobiliaria 018-169807. **Décima primera. Gastos. –**Los gastos que cause este instrumento serán a cargo del Arrendador **Décima segunda. Reparaciones indispensables no locativas.** – En el caso previsto en el artículo 1993 del Código Civil, el ARRENDATARIO podrá descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta. Tales descuentos no podrán exceder el treinta por ciento (30%) del valor de la misma; si el costo total de las reparaciones indispensables no locativas exceda dicho porcentaje, el ARRENDATARIO podrá efectuar descuentos periódicos hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total en que haya incurrido por dichas reparaciones. Para lo previsto en el artículo 1994 del Código Civil, previo cumplimiento de las condiciones previstas en dicho artículo, las partes podrán pactar contra el valor de la renta. En el evento en que los descuentos periódicos efectuados, no cubran el costo total de las reparaciones indispensables no locativas, por causa de la terminación del contrato, el ARRENDATARIO podría ejercer el derecho de retención, hasta tanto el saldo insoluto no sea satisfecho integramente por el ARRENDADOR. **Décima quinta. Subarriendo y cesión.** – El ARRENDATARIO no tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, salvo autorización expresa del ARRENDADOR. En caso de contravención, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble o celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, caso en el cual el contrato anterior quedará sin efectos, situaciones éstas que se comunicarán por escrito al ARRENDATARIO. **Parágrafo:** NO PROCEDEN LAS PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS por tratarse de una entidad de derecho público. Para constancia de lo anterior se firma en El Santuario Antioquia a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Arrendatario/ Gerente, E.S.E.
Hospital San Juan de Dios

LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO
Arrendador

R: 28/04/2026 9:48 am

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 250

Expedido a los **10** días del mes de Abril de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200705	NO APL	Actual	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	2942800

TOTAL:	**2942800**
SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D26250	**Contrato No:**
A Nombre De: OROZCO GIRALDO LILIA AMPARO	
N.I.T.: 00000043401470	**TIPO DOCTO MVTO:** C26
Concepto: "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA"	

SUB. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

ACTA DE INICIO
CONTRATO N°.-141-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO – ANTIOQUIA. CON NIT. 890.980.326-9

CONTRATISTA: **LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadania **N° 43.401.470**

OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA"

El día 10 DE ABRIL DE 2026, se reunieron **LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR** en representación de **LA E.S.E** y la señora **LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO** en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al Contrato de arrendamiento **N°.-141-2026**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($2.942.800) IMPUESTOS INCLUIDOS,** y una duración de **DOS (2) MESES** contado desde de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal.

FECHA DE INICIO: 10 DE ABRIL DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN: 09 DE JUNIO DE 2026

Para constancia firman las personas que en esta intervinieron

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Supervisor

LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO
Contratista

R: 28/04/2026 9:48 am

El Santuario - Antioquia, 10 de abril de 2026

Señora:
LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirección Administrativa y Financiera
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
E. S. M.

ASUNTO: DESIGANCIÒN COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO **N°.-141-2026** SUSCRITO ENTRE **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO** CON NIT. 890.980.326-9 Y **LILIA AMPARO OROZCO GIRALDO** CC: 43.401.470

Con fundamento en los postulados legales que cobijan el desarrollo de la gestión contractual de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, en especial lo fijado en la Constitución Política de Colombia en los artículos 209° y 267° ibídem que instituyen los principios constitucionales de la función administrativa y del control fiscal y conforme lo determinado en la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que establece que:

"*ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*"

La entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y por tanto, me permito designarla como SUPERVISORA del contrato de referencia, para todas sus etapas, tales como planeación, ejecución y liquidación cuando a ello tenga lugar. Podrá estar apoyado por el personal adscrito a su dependencia.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR, se resalta que según lo dispuesto en el artículo 83° citado precedentemente de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

ALCANCE NORMATIVO:
Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR(A) se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

- Manual de contratación de la ES.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio acuerdos 004 de 2014 y acuerdo 007 de 2014.
- Marco reglamentario de la ley 100 en lo aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:
Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR

ejercerá funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato/convenio, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, en las que se destacan:

1. El SUPERVISOR debe elaborar y suscribir el acta de inicio, junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.
2. El SUPERVISOR debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. El SUPERVISOR debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados son únicamente del Ordenador del Gasto.
4. El SUPERVISOR debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informar inmediatamente al superior jerárquico para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. El SUPERVISOR debe verificar y certificar el cumplimiento del contratista con relación a la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal.
6. El SUPERVISOR debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. El SUPERVISOR debe informar acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. El SUPERVISOR debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. El SUPERVISOR debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
   - Copia de los recibos de pago de seguridad social
   - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.
10. El SUPERVISOR debe elaborar las actas de liquidación o terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el Ordenador del Gasto, y el CONTRATISTA y debe tener el visto bueno del SUPERVISOR.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al respectivo Subdirector de dependencia los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de

los dos (2) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co

Acepto,

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirección Administrativa y Financiera
Supervisora Designada

P: 28/04/2026 9:48 am

28.4.26 9:50 am